

# ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

RESTRICTED

G/SPS/W/30/Rev.1

4 de diciembre de 1995

(95-3925)

---

## Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

### NOTIFICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE URGENCIA

### PROYECTO DE PROCEDIMIENTO RECOMENDADO

#### Nota de la Secretaría

#### Revisión

En su reunión de los días 15 y 16 de noviembre de 1995 el Comité convino en algunas modificaciones del proyecto de procedimiento recomendado para las medidas de urgencia (G/SPS/W/30). A continuación figura el proyecto revisado de procedimiento recomendado para su ulterior examen por el Comité.

---

#### Procedimiento de notificación recomendado para las notificaciones de urgencia

Los Miembros deberán seguir estas directrices al notificar las medidas reconocidas en el párrafo 6 del Anexo B. Estas medidas podrán adoptarse cuando se plantee una situación sanitaria o fitosanitaria urgente y las evaluaciones preliminares demuestren que puede existir una amenaza potencial para la salud de las personas o de los animales o para la preservación de los vegetales dentro del territorio del país de que se trate.

Para la notificación de estas medidas de urgencia se recomienda el siguiente procedimiento.

#### Modelo y directrices

La información que figura en el modelo de notificación habrá de ser lo más completa posible y no deberá dejarse en blanco ninguna sección. Cuando proceda, se utilizarán las expresiones "no se conoce" o "no se indica".

<u>Punto</u>	<u>Descripción</u>
1. Miembro que notifica	Gobierno, con inclusión de las autoridades competentes de la Comunidad Europea, que hace la notificación.
2. Organismo responsable	Institución que elabora un proyecto de reglamento sanitario o fitosanitario o que lo promulga.

<u>Punto</u>	<u>Descripción</u>
3. Productos abarcados	Número de la partida arancelaria (normalmente del SA, capítulo o partida y número) según figura en las listas nacionales depositadas en la OMC. Cuando proceda podrán indicarse también los números de la ICS. Conviene hacer una descripción clara para que las delegaciones y los traductores comprendan la notificación. Deben evitarse las abreviaturas.
4. Título y número de páginas del documento notificado	Título del reglamento sanitario o fitosanitario proyectado o adoptado. Número de páginas del documento notificado.
5. Descripción del contenido	Resumen del reglamento sanitario o fitosanitario proyectado o adoptado, con una indicación precisa de su contenido. Conviene hacer una descripción clara para que las delegaciones y los traductores comprendan la notificación. Deben evitarse las abreviaturas.
6. Objetivo y razón de ser	Inocuidad de los alimentos, salud de los animales, protección fitosanitaria, etc.
7. Naturaleza del problema(s) urgente(s)	Indicación de las razones que motivan el recurso a la medida de urgencia.
8. Existencia de una norma internacional	Si no existe una norma internacional pertinente, póngase una cruz en el recuadro correspondiente; si existe tal norma, descríbase brevemente en qué se desvía el propuesto reglamento de esa norma internacional.
9. Documentos pertinentes	<p>a) La medida adoptada y el documento básico modificado (con especificación del número de referencia o de otro sistema de identificación);</p> <p>b) la publicación en la que aparecerá el reglamento, y el idioma o idiomas en que está disponible el documento básico;</p> <p>c) cuando sea posible, se hará referencia a la norma internacional correspondiente. Si se percibe un derecho por los documentos facilitados debe señalarse la cuantía.</p>
10. Fecha de entrada en vigor/período de aplicación (según proceda)	La fecha de entrada en vigor de las prescripciones estipuladas en el reglamento de urgencia y, si procede, el plazo durante el cual se aplicarán. (Por ejemplo, entrada en vigor inmediata [fecha], dos meses de duración).

<u>Punto</u>	<u>Descripción</u>
11. Textos disponibles en	Si pueden obtenerse en el servicio nacional de información, póngase una cruz en el recuadro correspondiente. En caso de que los facilite otra institución, indíquese su dirección y números de télex y telefax. La indicación de estos datos no exime de ningún modo al servicio nacional de información competente de las obligaciones que le corresponden en virtud de las disposiciones de los párrafos 3 y 4 del Anexo B del Acuerdo sobre Medidas Sanitarias y Fitosanitarias.

# ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

RESTRICTED

G/SPS/N/

1995

(95-0000)

---

## Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

### NOTIFICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE EMERGENCIA

1.	<b>Miembro del Acuerdo que notifica:</b> Si procede, nombre del gobierno local que participa:
2.	<b>Organismo responsable:</b>
3.	<b>Productos abarcados (número de la partida arancelaria según se especifica en las listas nacionales depositadas en la OMC. Podrá indicarse además, cuando proceda, el número de partida de la ICS):</b>
4.	<b>Título y número de páginas del documento notificado:</b>
5.	<b>Descripción del contenido:</b>
6.	<b>Objetivo y razón de ser:</b>
7.	<b>Naturaleza del problema(s) urgente(s):</b>
8.	<b>No existe una norma, directriz o recomendación internacional [ ].</b> Si existe una norma, directriz o recomendación internacional, en lo posible, señálense las desviaciones:
9.	<b>Documentos pertinentes; e idioma(s) en que están disponibles:</b>
10.	<b>Fecha de entrada en vigor/período de aplicación (según proceda):</b>
11.	<b>Textos disponibles en/envío de observaciones a: Servicio nacional de información [ ] o dirección y número de telefax de otra institución:</b>